



Convocatoria Publica 08-2018
Pliego de Condiciones Definitivo

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CANAL CAPITAL

CONVOCATORIA PÚBLICA 08 DE 2018

OBJETO: Prestar los servicios de divulgación institucional, mediante campañas acordadas previamente, de sus planes y contenidos, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios digitales de acuerdo con los lineamientos estratégicos que sugiera Canal Capital.

Bogotá D.C., Mayo 8 de 2018

14

INTRODUCCIÓN

Canal Capital es una sociedad entre Entidades Públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, vinculada a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte perteneciente al orden distrital, cuyo objeto principal es la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas.

En desarrollo de su objeto social, Canal Capital busca afianzar el reconocimiento por parte de la ciudadanía, mediante el fortalecimiento de la parrilla de programación, con una oferta alternativa frente a la televisión comercial, brindando una opción diferente a los televidentes para lo cual realiza los procesos de producción, postproducción, emisión y transmisión de televisión.

Dentro de las actividades a cargo de Canal Capital, se encuentran las de operación y comercialización del servicio público de televisión regional; programación con énfasis en temas de origen regional cuyo contenido esté orientado al desarrollo social y cultural de la comunidad; prestar servicios de televisión y medios audiovisuales difundidos a través de cualquier tecnología, servicios de redes, servicios de telecomunicaciones y todas sus actividades asociadas; producir, desarrollar y comercializar equipos y soporte lógico (software), aplicaciones digitales (App), contenidos web, portales web, micrositos y demás plataformas y servicios digitales para contenido audiovisual; entre otros.

En desarrollo de referidas actividades, el Canal construye día a día nuevas propuestas de contenido que resaltan los hechos que ocurren en la ciudad, destinadas siempre al servicio del ciudadano. Para ello en 2018, se debe seguir posicionando el Canal y su programación, ante los televidentes y el público potencial, especialmente los habitantes del Distrito Capital, que permitan llegar al mayor foco de población lo cual se pretende lograr a través de publicidad programática digital que visibilice y posicione la marca, la imagen institucional, y sobre todo, su programación.

Es importante resaltar que, durante los años 2016 y 2017 se realizaron inversiones en publicidad programática muy beneficiosas para Canal Capital, mediante la cual se dio a conocer la marca y el contenido de una manera más eficiente, no solo aumentando su número de seguidores sino dando un mayor alcance a los productos realizados por el Canal.

Para dar una mayor ilustración en el año 2016 se invirtieron \$265.297.417 millones de pesos por un plazo de tres meses como parte de la campaña para dar a conocer la marca y el nuevo contenido con el que se presentaba el canal en su primer año, como resultado se obtuvo en Facebook un alcance de 3.666.718, el 61% de la audiencia en Bogotá, se generaron 2.586.850 reproducciones y se incrementaron en 12.050.00 los nuevos fans; en Twitter se consiguieron 2.378 nuevos fans y se dieron 6.102 interacciones.

En la vigencia 2017, la inversión realizada fue para la plataforma de Facebook por un valor de \$50.000.000 millones de pesos, por un periodo de seis meses para destacar los nuevos contenidos y los más relevantes, consiguiendo 4.482 nuevos fans, 1.645 me gustas y un alcance de 487.492 personas.

Con base en los resultados anteriores, es importante seguir pautando toda vez que esto permite llegar a un mayor número de público, segmentar las audiencias, permitiendo que el contenido llegue al público objetivo, logrando así posicionar al Canal.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente descrita, se adelanta el presente proceso con el fin de contratar los servicios de un tercero para la elaboración e implementación de un plan de medios acorde con el alcance que pretende obtener Canal Capital. Para tal efecto, se considera que este servicio debe ser prestado por una empresa especializada en programación de publicidad digital, la cual deberá garantizar la optimización de los recursos asignados.

Los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: www.canalcapital.gov.co y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Canal Capital es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por escritura pública número 4854 del 14 de noviembre de 1.995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el No. 522790 del Libro IX, con matrícula No. 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Canal Capital tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo a lo dispuesto en el acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades entre otras: 1. Prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente invitación se desarrolla conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación Supervisión e Interventoría de Canal Capital (Resolución No. 105 del 09 de septiembre de 2016 y la Resolución 115 del 25 de septiembre de 2017) el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En estos pliegos de condiciones se describen las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del presente concurso.

El proponente deberá analizar cuidadosamente estos términos de referencia, cerciorarse de cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, deberá tener en cuenta el presupuesto, la información y documentación exigida para la presentación de su oferta, y la vigencia que aquella requiera; deberá, además, tener presente la fecha y hora fijadas para la entrega de la misma (Cierre)

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Canal Capital invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Concurso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos en la página web del canal www.canalcapital.gov.co, y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en “**ANEXO N° 4- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**”, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán tener plena capacidad para contratar con el Estado, es decir, no deben estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.7. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, las comunicaciones que se alleguen por medio físico se deberán entregar en las instalaciones del Canal, ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63, Piso 5 – Bogotá D.C., de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:30 p.m, las comunicaciones vía correo electrónico se deben hacer a la dirección convocatoriapublica08-2018@canalcapital.gov.co 19

La comunicación debe contener:

- a. El número de la presente convocatoria
- b. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El proponente no debe formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal o telefónica y debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de Canal Capital que participen en el presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos los participantes deben obtener en forma simultánea.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los interesados en la invitación y/o los Proponentes o por terceros, para efectos del proceso de selección o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

- ✓ **CONSULARIZACIÓN:** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"*. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que *"al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país"*. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes).

- ✓ **APOSTILLA:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros. Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

1.10. RECIPROCIDAD

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la Republica de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: **(i)** Lugar y fecha de expedición de la certificación; **(ii)** Número y fecha del Tratado; **(iii)** Objeto del Tratado, **(iv)** Vigencia del Tratado, y **(v)** Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

19

2

1.11. ADENDAS

Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de CANAL CAPITAL www.canalcapital.gov.co, y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

1.12. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no será revelada a los proponentes, ni a otra persona ajena al presente proceso de selección, hasta que CANAL CAPITAL corra el traslado de los informes de evaluación de las propuestas a los proponentes.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del caso.

1.13. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	25 de abril de 2018
Plazo para que los interesados presenten observaciones	26 de abril al 7 de mayo de 2018
Respuesta a las observaciones	8 de mayo de 2018
Resolución de apertura	8 de mayo de 2018
Publicación del pliego de condiciones definitivo	8 de mayo de 2018
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	11 de mayo de 2018, 10:00 am
Evaluación de ofertas	Desde el 11 al 15 de mayo de 2018.
Publicación de informe de evaluación de propuestas	15 de mayo de 2018
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación) .	Del 16 al 18 de mayo de 2018.
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	22 de mayo de 2018
Adjudicación del contrato	22 de mayo de 2018
Suscripción del contrato	23 de mayo de 2018

NOTA 1: Las ofertas deberán ser radicadas dentro del plazo límite establecido en el cronograma de actividades del proceso en las instalaciones del Canal, ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63, Piso 5 – Bogotá D.C.

NOTA 2:

Señor proponente tenga en cuenta lo siguiente: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.** SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

1.14. ACLARACIONES

Se podrá elevar consultas del presente proyecto de pliego de condiciones, en los plazos establecidos en el cronograma contenido en este documento, mediante escrito presentado a la Secretaría General de Canal Capital, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5, Bogotá D.C., la cual deberá ser radicada en la Oficina de Correspondencia o por correo electrónico a la cuenta convocatoriapublica08-2018@canalcapital.gov.co., Canal Capital publicará las respuestas en la página Web del Canal: www.canalcapital.gov.co y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

Las consultas y respuestas no suspenderán los plazos previstos en el cronograma. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales.

1.15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán en medio físico en la oficina de Correspondencia de CANAL CAPITAL, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, Piso 5, Bogotá D.C, dentro del plazo límite fijado por el cronograma de actividades del proceso de selección, de acuerdo a la hora oficial fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El oferente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y anexar la totalidad de los documentos exigidos en los mismos.

1.16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica que el proponente examinó todas y cada una de las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones, así como la aceptación de las mismas. 

El pliego de condiciones definitivo hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de este proceso de selección.

Por lo anterior, para la preparación y presentación de la propuesta, el proponente deberá leer cuidadosamente todos y cada uno de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos contenidos del presente pliego y sus adendas, si a ellas hubiere lugar, para evitar errores u omisiones que impidan su participación.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, su estudio y evaluación, el proponente deberá adjuntar los documentos de la propuesta en el orden en que se relacionan en los presentes Términos de Referencia, por capítulo separado, esto es, los requeridos en:

- a. Condiciones jurídicas;
- b. Condiciones Económicas y financieras; y,
- c. Condiciones Técnicas.

Las propuestas deberán ser presentadas así:

- a. En sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias, que deberá coincidir en su contenido con el original. Si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original, escritas en computador, sin enmendaduras o tachaduras, debidamente legajadas, argolladas o encuadernadas y numeradas todas las páginas en orden consecutivo, ascendente, la propuesta se presentará en sobres separados, debidamente rotulados con el nombre del proponente, identificados como original y copia, con el siguiente título:

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

CONVOCATORIA PÚBLICA 08-2018

PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE CAMPAÑAS ACORDADAS PREVIAMENTE, DE SUS PLANES Y CONTENIDOS, A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMPRA DE ESPACIOS EN DIFERENTES MEDIOS DIGITALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE SUGIERA CANAL CAPITAL.

- b. La propuesta debe contener un índice de acuerdo con la numeración de cada página.
- c. Las propuestas deberán ser presentadas también en medio magnético (CD) debidamente identificado.
- d. Para la presentación del demo se debe utilizar un medio magnético o digital el mismo día del cierre de la propuesta. *A*

- e. Si se presenta alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original. Si existiere discrepancia entre la forma impresa y la magnética, prevalecerá la impresa; si el demo no puede ser verificado por el personal técnico del Canal, se dejara un acta sobre esta situación y se entenderá como no presentado.
- f. No se aceptarán propuestas recibidas por: fax, correo electrónico u otros sistemas similares.
- g. Las propuestas deberán cumplir todas las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y ser precisas en todos sus detalles. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el proponente en la misma propuesta.
- h. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite de recibo de propuestas.

1.17. APERTURA DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para la presentación de propuestas, Canal Capital dará apertura a los sobres que contienen las propuestas recibidas, se consignará en un acta, información en la que al menos se indique el número de propuestas recibidas, los proponentes con la fecha y hora de recepción de cada propuesta, el número de folios de cada una de las propuestas, el representante legal de la persona jurídica.

1.18. RETIRO DE LA OFERTA

Los Oferentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha y hora límite de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por Canal Capital antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

1.19. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección, los oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, Canal Capital procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

1.20. EVALUACIÓN / COMITÉ EVALUADOR

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los objetivos de CANAL CAPITAL, de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en los presentes términos de referencia. 19

El Comité Evaluador conformado por funcionarios y/o colaboradores de la Coordinación Jurídica, la Subdirección Financiera, y los técnicos que designe el ordenador del gasto, serán los encargados de realizar la verificación jurídica, económica y financiera, y así como la evaluación técnica de las propuestas, respectivamente; así como el encargado de elaborar y suscribir el Informe de Evaluación de propuestas, que será publicado en la fecha establecida en el Cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo. En dicho informe se dejará señalado el orden de prelación de las propuestas que dicha evaluación arroje.

1.21. ASPECTOS SUBSANABLES.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a solicitud del **CANAL CAPITAL**, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso para el traslado del informe de evaluación.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento del CANAL, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En NINGÚN caso, será objeto de subsanación ni la presentación, ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, así como la falta de capacidad.

1.22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El contrato se adjudicará a la propuesta que superé la verificación jurídica, financiera, y técnica que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación. 

La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso mediante resolución que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en la página Web del Canal: www.canalcapital.gov.co, y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

Canal Capital podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

La declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas o cuando no haya ofertas hábiles. Canal Capital deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación.

1.23. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

En el evento que el proponente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato correspondiente dentro del plazo señalado en los pliegos de condiciones, sin causa que para CANAL CAPITAL justifique el retraso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, y podrá entonces celebrarse el contrato con el oferente cuya oferta se haya ubicado en el segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si el proceso se declara desierto o el proponente favorecido o el ubicado en el en segundo orden de elegibilidad, no suscribieren el contrato, se podrá contratar directamente.

1.24. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, se hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta sin que obste para el ejercicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

1.25. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá firmar y legalizar el contrato, en el plazo establecido en el Cronograma de actividades del proceso, contenido en los pliegos de condiciones definitivos.

Es requisito de ejecución del contrato, la constitución por parte del contratista de la garantía exigida en el mismo, así como de la aprobación de dicha garantía por parte de la Oficina Jurídica

de CANAL CAPITAL, para lo cual el contratista deberá presentarla dentro del término de legalización del contrato.

1.26. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado, el presupuesto total asignado para este proyecto es de Hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE incluido IVA y el fee por los servicios prestados, que en todo caso no podrá ser superior al 18%**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1216 del 22 de marzo de 2018, Código presupuestal: 3-2-1-03-01-00-0000-00, concepto: Adquisición de Otros Servicios.

II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO:

Prestar los servicios de divulgación institucional, mediante campañas acordadas previamente, de sus planes y contenidos, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios digitales de acuerdo con los lineamientos estratégicos que sugiera Canal Capital.

2.2. OBLIGACIONES:

1. Contar con disponibilidad los siete (7) días a la semana, en los términos pactados previamente con Canal Capital.
2. Atender las solicitudes presentadas por el supervisor o la persona autorizada por este, durante la ejecución del contrato.
3. Realizar las reuniones que el Canal considere necesarias durante la ejecución del contrato, mínimo una (1) mensual, con los interlocutores designados por Canal Capital, con la finalidad de recopilar la información requerida para realizar el plan de medios para cada campaña de publicidad digital.
4. Realizar una revisión del entorno al que Canal Capital se quiere dirigir, para lo cual tendrá en cuenta el desarrollo de canales afines, locales o regionales a Canal Capital para encontrar particularidades y elementos que hagan más eficiente la comunicación y que logre el mayor alcance.
5. Enviar a Canal Capital por vía electrónica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del presente contrato, el boceto del plan de medios con el presupuesto determinado por Canal Capital, para aprobación del supervisor del contrato.
6. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega y aprobación del boceto, el Plan de Medios ajustado a las directrices y necesidades finales de Canal Capital,

que deberá estar enfocado en el aumento de seguidores y publicidad digital sobre Display Networks, Facebook (incluida pauta de Facebook Lives) y Prerolls de Youtube.

7. Garantizar la promoción de las publicaciones en vivo a través de la plataforma de Facebook Lives.
8. Implementar y ordenar en los diferentes medios digitales de comunicación el plan de medios aprobado por Canal Capital, con base en las piezas y artes finales dadas por el Canal y necesarias para llevar a cabo dicho plan.
9. Entregar reporte del alcance del Plan de Medios, una vez finalizada la implementación del mismo, en los diferentes medios digitales de comunicación.
10. Llevar a cabo la elaboración de informes previa solicitud realizada por Canal Capital.
11. Contar con el personal idóneo necesario para la correcta ejecución del contrato.

2.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato suscrito se pagará mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor del contrato o quien se designe para ello por Canal Capital, durante el mes facturado.

Este pago incluye el fee a pagar que resulte del presente proceso de selección.

Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales.

2.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) M/CTE, FEE e IVA INCLUIDO.**

En todo caso el fee que se presente en las ofertas no podrá superar el promedio establecido del 18%, so pena de entenderse que rebasa el fee establecido para el presente proceso.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos que se deriven del Contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. 

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de **NUEVE (09) MESES** o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

CAPITULO III. DE LA OFERTA

3.1. PRESENTACIÓN

Los Oferentes deben presentar sus ofertas por escrito, con los documentos exigidos dentro del pliego de condiciones, así como de los formatos que hacen parte integral de los mismos, dentro del término previsto en el Cronograma de Actividades del proceso y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes como mínimo por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. El incumplimiento de este plazo mínimo, conlleva al rechazo de la oferta.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1) y ser presentado en el orden de solicitud del pliego de condiciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del oferente de la distribución de Riesgos efectuada en los pliegos y sus adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, CANAL CAPITAL las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los oferentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, CANAL CAPITAL publicará un informe con la lista de las Proponentes.

3.2. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y RECIBO O CERTIFICACION DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **"PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL, NIT 830.012.587-4
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
OBJETO	Amparar la seriedad del ofrecimiento hecho por el proponente en la Convocatoria Publica No. 08 de 2018 cuyo objeto es: <i>"Prestar a Canal Capital los servicios de divulgación institucional, mediante campañas acordadas previamente, de sus planes y contenidos, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios digitales de acuerdo con los lineamientos estratégicos que sugiera Canal Capital"</i>
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva Canal Capital.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre de cada uno de ellos, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y no a nombre del representante de los mismos.

En caso de ampliarse los plazos de la presente convocatoria pública, el proponente se obliga a ampliar automáticamente la vigencia de la póliza que garantice la seriedad de la oferta y mantenerla vigente hasta que se constituya la garantía de cumplimiento del contratista.

Una vez firmado y legalizado el contrato, Canal Capital devolverá el original de la garantía de seriedad presentada con las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

4.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO:

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal, con una expedición no superior a un mes (1) a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página Web del Canal: www.canalcapital.gov.co, y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP: www.colombiacompra.gov.co, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el **ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

4.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – ANEXO No. 5 Y 6.

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Canal Capital.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

4.1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.7. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

4.1.8. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- II.** Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- III.** En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- IV.** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente ya sea persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

4.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **ANEXO NO. 4- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES.

Canal Capital, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Canal Capital consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera de Canal Capital para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2016-2017, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Las personas Jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos con el lleno de los requisitos, dispuestos en los artículos 480 del Código de Comercio, 251 del Código General del Proceso.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, Canal Capital, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que Canal Capital realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

LOS REQUISITOS HABILITANTES SON:

- A. SOLVENCIA (Activo Corriente / Pasivo Corriente)** Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.
- B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ($NE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$)** Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece qué tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.
- C. CAPITAL DE TRABAJO: ($\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$)** Este indicador muestra los recursos que la empresa requiere para poder operar en condiciones normales, para lo cual se deben depurar los activos corrientes restándoles los pasivos corrientes, dado que una parte de los activos está respaldando estos compromisos que la empresa ya adquirió. 

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
SOLVENCIA	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual al 1.2%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$(\text{NE} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$	Menor o igual a 0.70%
CAPITAL DE TRABAJO	$(\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$	Mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial

NOTA: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

CANAL CAPITAL tendrá en cuenta la información registrada Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente:

Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).

Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y/o Revisor Fiscal.

NOTA 1: Canal Capital tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

4.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 comparativos con el año 2016 o a la fecha del cierre fiscal del país de origen (Comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura si es una sociedad nueva.

NOTA: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público del cual se deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional y de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de

Colombia, con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

4.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

4.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar mínimo tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados cuyo objeto este directamente relacionado con la prestación de servicio de divulgación institucional en diferentes medios digitales, que se hayan ejecutado durante los últimos 3 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial.

En caso que los valores de los contratos certificados para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentren en moneda extranjera, Canal Capital tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato acreditado o certificado.

Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, la consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación.

Las certificaciones de experiencia deben reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año)*.
4. Fecha de terminación del contrato (día/mes/año)*.
5. Objeto del contrato.
6. Valor final del contrato.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso que en la certificación no conste el porcentaje de participación de los asociados, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda. (Para efectos de verificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente que conforma el consorcio o unión temporal que presente oferta).

Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

(*)En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, Canal Capital tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

En caso de que acrediten experiencia de participación en contratos anteriores bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, el valor de las certificaciones que se aporten se verificará de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en las formas asociativas antes mencionadas.

En caso de que en las certificaciones de experiencia, no conste de manera completa la información solicitada en el presente numeral, el proponente podrá presentar junto con la certificación de experiencia, documentos soporte que sean expedidos por el contratante y que sirvan de prueba para acreditar la información (órdenes de compra y/o servicio, copia del contrato celebrado, actas de terminación, actas de recibo del servicio, actas de liquidación, entre otros).

En todo caso Canal Capital se reserva el derecho a verificar los datos suministrados por el proponente.

Para efectos de la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Canal Capital revisará los valores de los contratos y de existir algún error en la sumatoria de los mismos, tomará en cuenta el valor correcto.

Se recibirán certificaciones o actas de liquidación, siempre y cuando de esos documentos se pueda obtener la información que requiera Canal Capital para determinar el cumplimiento de lo exigido en el Pliego de Condiciones.

Las copias simples de los contratos sin que sean acompañadas de certificaciones, actas de finalización o de liquidación no serán tenidos en cuenta.

4.3.2. EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJERO

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de tres (3) contratos iniciados y terminados mediante certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por funcionario competente de la entidad pública o privada, lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar; las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Nombre o Razón Social del Contratante.
- b) En Caso de ser Consorcio o Unión Temporal Determinar el Porcentaje de Participación.

- c) Nombre o Razón Social del Contratista.
- d) Objeto y/o alcance del Contrato: **Prestar el servicio en Medios Digitales.**
- e) Actividades u Obligaciones Específicas.
- f) Fecha de Inicio del Contrato.
- g) Fecha de Terminación del Contrato.
- h) Nombre, Cargo y Firma de Quien Expide la Certificación.
- i) Valor del Contrato (Valor del Contrato Principal más Adiciones).
- j) Correo Electrónico, Teléfono y Dirección.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de cinco (5) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por EL CANAL con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, EL CANAL tomará las tres (3) primeras certificaciones presentadas en orden de foliación de la propuesta, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente.

Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente precitado presente copia de (los) contrato (s) acompañado del acta de liquidación. El valor de los contratos aportados sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial.

✓ **REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:**

1. Canal Capital se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
2. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, Canal Capital, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
3. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
4. Canal Capital no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales. En el mismo sentido, no se aceptará auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcione las certificaciones expedidas por la entidad pública o privada con funciones públicas.

4.3.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos y las obligaciones establecidas en el **ANEXO NO. 3-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA**5.1. METODOLOGÍA**

Se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación en la evaluación que efectúe el comité evaluador. Conforme lo previsto en el numeral 4.1.2.1.4 de Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, teniendo en cuenta los factores técnicos, jurídicos, económicos y la ponderación precisa de éstos.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los factores a evaluar serán:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnico	200
Económico	700
Apoyo Industria Nacional	100
TOTAL	1000 PUNTOS

Los factores de selección se enmarcaran en los siguientes requerimientos:

5.2.1. FACTOR TÉCNICO - (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Para la evaluación técnica de las ofertas, se verificará que estas cumplan con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en los presentes pliegos de condiciones y se determinará si las ofertas cumplen o no cumplen.

El concepto técnico a calificar será el siguiente:

- Experiencia adicional a la mínima requerida en: Promoción de publicación en vivo en Facebook (Facebook Lives) y publicidad a través de pausas tipo "midrolls" en publicaciones de video a través de Facebook

En este concepto se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten experiencia adicional a la mínima requerida en Promoción de publicación en vivo en Facebook (Facebook Lives) y publicidad a través de pausas tipo "midrolls" en publicaciones de video a través de Facebook

Los proponentes que no acrediten la experiencia adicional a la mínima requerida, no obtendrán puntaje en este criterio.

La evaluación técnica de las ofertas que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos se hará sobre un máximo de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS (máximo 200 puntos)
Acreditar mediante certificación, contrato y/o acta de liquidación, la realización de promoción de publicación en vivo a través de la plataforma Facebook.	150 puntos
Acreditar mediante certificación la realización de por lo menos una (1) publicidad a través de pausas tipo "midrolls" en publicaciones de video a través de Facebook.-	50 puntos

Señor Proponente: Si Usted no cumple con los requisitos técnicos mínimos su propuesta no será evaluada y por lo tanto será rechazada.

5.2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA - (PUNTAJE MÁXIMO 700 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el **"ANEXO NO. 2 – OFRECIMIENTO ECONÓMICO"**

Canal Capital realizará la calificación económica teniendo en cuenta el valor del fee ofertado, se otorgaran los puntos máximos a la oferta con el fee de menor valor y así consecutivamente.

El procedimiento que se utilizara será una regla de tres; así el oferente que proponga el menor valor se llevara los puntos máximos que se determinan la calificación y se utilizará como referencia para los siguientes puntos.

✓ **Fórmula Menor Porcentaje**

Para la distribución de puntajes se considerará la siguiente regla: a la propuesta de menor porcentaje de comisión o fee, se le asignará el máximo puntaje atribuido al Factor Económico, y a las demás se les asignará el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX = PM * [A/B]$$

Dónde:

PX: Puntaje a asignar a la propuesta

PM: Puntaje máximo que se asigna por este concepto.

A: Ofrecimiento revisado de la propuesta de menor porcentaje de comisión o fee.

B: Ofrecimiento revisado del porcentaje de comisión o fee de la propuesta evaluada.

Nota: Cuando se efectúe el procedimiento para evaluar cada Oferta y el resultado del mismo incluya una fracción decimal y siempre que ésta sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "*por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", Canal Capital otorgará el puntaje de la siguiente manera.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) propuestas, cuando efectuada la verificación de requisitos habilitantes, dos (2) o más propuestas presenten un número idéntico en el puntaje, caso en el cual se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor económico de la calificación.
2. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor técnico de la calificación.
3. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de estímulo a la industria colombiana, de la calificación.
4. Si persiste el empate, se escogerá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5. Si persiste el empate, se escogerá la oferta presentada por una Mipyme nacional.
6. Si persiste el empate, se escogerá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.
7. Si persiste el empate se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo de balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los Representantes Legales (o sus delegados) de las propuestas empatadas procederán a escoger balotas, se numeran de acuerdo al número de proponentes.
 - a. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor, resultado aceptado de antemano con la presentación de su propuesta por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Canal Capital podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable. En caso de presentarse empate entre una o varias propuestas de sociedad, Consorcio o Unión Temporal de carácter nacional y una o varias propuestas de sociedad, Consorcio o Unión Temporal de carácter extranjero, se dará prelación para la adjudicación a las de carácter nacional.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada **oportunamente** y **en las condiciones previstas para su presentación**.

Por tal razón, no se admitirán las ofertas que incurran en los siguientes eventos:

- a) Cuando la propuesta sea presentada por fuera del término límite previsto en el Cronograma de Actividades del proceso, caso en el cual se considera extemporánea y no será tenida en cuenta para el proceso de selección.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por un medio distinto al establecido en los pliegos de condiciones

Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones **si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección al cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en los presentes términos de referencia, ni comprendida en uno de los siguientes casos:**

- a) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero en el orden de radicación.
- b) Cuando EL CANAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por el CANAL.
- c) Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.
- d) Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- e) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- f) Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo
- g) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales ó jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- h) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en estos pliegos de condiciones.
- j) Cuando no se pueda verificar la capacidad jurídica del proponente,
- k) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona.
- l) Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en los presentes Pliegos de Condiciones.
- m) Cuando la propuesta presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

- n) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en cualquier fase del proceso o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación del contrato.
- o) Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación y evaluación.
- p) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Canal, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, la no habilitación y posterior rechazo de la propuesta.
- q) Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Pliegos de Condiciones.
- r) Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones.
- s) Cuando no se pueda evidenciar la totalidad de los ítems de la propuesta económica
- t) Cuando se considere que la propuesta económica es artificialmente baja.
- u) Cuando el porcentaje de comisión de la propuesta presentada exceda el establecido en el pliego de condiciones destinado para la futura contratación.
- v) En los demás casos establecidos expresamente en los pliegos de condiciones.

CAPITULO VI. RIESGOS

A continuación se identifican los riesgos del presente proceso desde su planeación hasta su liquidación:

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

- **Definición de Riesgo.** CANAL CAPITAL entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación a la prestación del servicio, retraso o suspensión la ejecución del contrato, que perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
- **Clasificación de los Riesgos.** Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
 - ✓ Por su procedencia
 - ✓ Por el momento en que se pueden producir
 - ✓ Por las causas desde las cuales se produce
 - ✓ Por las áreas que llegue a afectar.

Para CANAL CAPITAL, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

- **Clasificación del Riesgo por su Procedencia:** Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- ✓ Riesgos de carácter jurídico
- ✓ Riesgos de carácter financiero
- ✓ Riesgos de carácter técnico
- ✓ Riesgos de carácter económico

6.2. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

6.2.1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas: El régimen de contratación, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano) y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

6.2.1.1. Riesgos del Régimen de Contratación

Se enumeran los siguientes riesgos:

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas

- **Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que CANAL CAPITAL, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

- **Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas facultades de orden tributario de inmediato cumplimiento.

- **Plan de mitigación:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Riesgo por reglamentación del Estatuto General de Contratación Estatal que modifique o cambie el régimen especial de CANAL CAPITAL

- **Tipificación:** En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos CANAL CAPITAL no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.
- **Asignación:** Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.
- **Plan de mitigación:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.2.1.2. Riesgos Por Cambio En El Régimen Laboral Colombiano

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

- **Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que CANAL CAPITAL no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
- **Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

- **Plan de mitigación:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.3. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, siempre y cuando afecten el equilibrio contractual.

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

- **Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.
- **Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.
- Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, CANAL CAPITAL se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.
- **Plan de mitigación:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio. 

6.4. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

Riesgo Humano

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en CANAL CAPITAL y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

Riesgo Humano por Accidente Laboral Sin Perjuicio a Terceros

- **Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
- **Asignación:** Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.
- **Plan de mitigación:** El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

Riesgo Humano por Accidente Laboral Con Perjuicio a Terceros

- **Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de CANAL CAPITAL.
- **Asignación:** Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual a 200 SMLMV. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Plan de mitigación: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

CAPITULO VII. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de CANAL CAPITAL en el formato **"PÓLIZA ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"**, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más.

Suscribe el Ordenador del Gasto.


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Daniela Sanmiguel Monroy – Abogada del área Jurídica
Proyectó: María José Jaramillo – Asesora en Marketing
Revisó: Ricardo Gómez de la Roche- Director operativo
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos- Coordinadora Oficina Jurídica
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas- Asesora Jurídica Secretaria General 47

